

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de mayo de 2020.

No. 38

Folleto Anexo

ACUERDO N° 071/2020

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 FRACCIÓN XX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 93 FRACCIONES IV Y XLI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XV Y XVIII, 44, 46, 101, 107 Y 109 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; Y

CONSIDERANDO

En fecha 14 de Octubre de 2015, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que otorguen ayudas o subsidios, con enfoque social y económico en el Estado de Chihuahua.

En el citado acuerdo se establece que las Reglas de Operación son las herramientas jurídicas que tienen como finalidad regular y asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y con ello identificar claramente quiénes son las personas sujetas activas de los programas y la población susceptible de ser beneficiada, así como su contribución al desarrollo personal y de la comunidad, garantizando que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas de los programas autorizados, en beneficio de los sectores o población objetivo determinada por el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Rural. Además otorgan la facultad a la ciudadanía de vigilar que los recursos públicos se apliquen de forma correcta, y la posibilidad de verificar los requisitos que las personas beneficiarias deben reunir para solicitarlos, así como los criterios que debe seguir la autoridad para la asignación de los mismos.

La igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México próspero, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el desarrollo potencial de la economía y en consecuencia el bienestar de las familias.

Conforme al Presupuesto de Egresos que el H. Congreso del Estado apruebe, en este caso para el ejercicio fiscal 2020 a la Secretaría de Desarrollo Rural, destinado a operar los programas a su cargo, la Dependencia deberá sujetarse a Reglas de Operación como instrumentos normativos para el ejercicio del gasto público, constituyéndose además en herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

El Gobierno realiza acciones que propicien que los recursos públicos sean ejercidos de acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los programas presupuestarios y en apego a las disposiciones legales aplicables y a la normatividad vigente, todo ello bajo los criterios de eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, transparencia y honradez.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 en su eje Economía, Innovación, Desarrollo Sustentable y Equilibrio Regional, se menciona que existen factores que propician condiciones favorables para elevar nuestra productividad como sociedad, que debemos enfatizar la actividad primaria de nuestra economía y dar impulso a un enfoque empresarial sostenido. Esto puede alcanzarse a través de estrategias

concretas y ambiciosas, tales como la generación de condiciones favorables para el desarrollo económico y el equilibrio del potencial de sectores y regiones; la vinculación de nuestra producción con el mercado mundial; la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación para lograr una adecuada integración entre las instituciones de investigación y el sector productivo, así como el impulso y la generación de empleos mejor remunerados.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable.

De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales y Especiales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

El Gobierno del Estado impulsa el desarrollo, modernización y mejoramiento de las actividades económicas en el medio rural del Estado, para lo que promueve la participación del Gobierno Federal y los municipios, así como de los agentes de la sociedad rural.

Las políticas, programas, estrategias y acciones instrumentados por el gobierno, están orientados a propiciar el aumento de la productividad y la competitividad de las actividades en el ámbito rural, que se traduzcan en el incremento del índice de desarrollo humano, con lo cual se favorecen condiciones para el crecimiento de la inversión y el empleo, para la creación y fortalecimiento de empresas rurales y sociales, así como para abrir y, en su caso, ampliar los mercados para los productos del medio rural.

Para impulsar el desarrollo rural integral sustentable, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de manera coordinada con los demás órdenes de gobierno, promueve la capitalización del sector mediante el fomento de obras de infraestructura básica, productiva y de servicios a la producción, así como a través de apoyos directos a las y los productores.

Así mismo, canaliza los apoyos directos que el Gobierno Federal autorice otorgar a los agentes de la sociedad rural, de tal forma que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.

Igualmente, se promueve la capitalización de las actividades agropecuarias, agroindustriales y de servicios del medio rural, a través de programas e instrumentos financieros que fomentan la inversión en infraestructura, equipamiento y servicios que impulsen la competitividad y sustentabilidad de las actividades productivas, de valor agregado, transformación y comercialización.

Además, seguirá promoviendo que las organizaciones y los agentes económicos del medio rural, accedan al financiamiento para el desarrollo productivo sustentable, mediante sistemas, esquemas y tratamientos que faciliten, amplíen y fortalezcan el uso del crédito.

En virtud de lo cual establecerá los mecanismos que permitan el acceso a los productores y productoras de todos los estratos y sus organizaciones económicas y empresas sociales, así como la disposición de financiamiento suficiente, oportuno y a tasas preferenciales para desarrollar exitosamente sus actividades, procurando que la ministración de los recursos no se desfase de las etapas de los ciclos productivos.

Para acceder a estos apoyos y/o subsidios, las personas beneficiarias no pueden ser discriminadas por origen étnico, sexo, discapacidad, edad, religión, ideologías políticas o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; ello con base en el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación (PRONAIND), en concordancia con la eliminación de todas las formas de violencia y discriminación, en términos de lo dispuesto por la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua.

Uno de los principales objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 del Estado de Chihuahua, es promover niveles de bienestar social para las comunidades rurales que contribuyan a cerrar la brecha existente con relación a las condiciones de desarrollo de las ciudades.

De esta forma, se considera que el desarrollo rural chihuahuense, además de dirigirse al sector agropecuario y acuícola, incluye una integración multisectorial donde el enfoque regional o territorial se muestra como un modelo adecuado para abordar los complejos problemas del medio rural y el diseño de alternativas de desarrollo que consideren todas las dimensiones que determinan el nivel de vida de la población rural, ello a través de proyectos de subsidios a la producción.

Estas Reglas de Operación, entre otras innovaciones, proponen la instrumentación de políticas, proyectos y acciones en materia rural con una visión integral, sustentable y con equidad, así como para atender situaciones urgentes o de contingencia.

A fin de atender esta situación, la estructura programática de la Secretaría de Desarrollo Rural, incluye el Programa Presupuestario denominado "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura", cuyo objetivo principal es otorgar apoyos y/o subsidios en efectivo o en especie a las personas físicas mayores de edad, y personas morales constituidas conforme a la legislación mexicana del sector agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial, así como a través de fideicomisos, destinados a fomentar e incrementar la producción del sector primario. El apoyo y/o subsidio puede ser para adquirir insumos, equipo y maquinaria, para diagnósticos, estudios, proyectos y obras de infraestructura rural.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 071/2020

ÚNICO. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario "Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura", en el Estado de Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2020, para quedar redactadas de la siguiente manera:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Sección I. Glosario

Artículo 1.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Acreditación del Predio.-** Documento con el que la persona avala la propiedad o posesión del predio agrícola o ganadero. Para efecto de las presentes Reglas de Operación se aceptan escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario, contrato de arrendamiento o comodato, mismos que deberán cumplir con los requisitos legales establecidos para su validez. Tratándose de núcleos ejidales se podrá presentar constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal y en el caso de comunidades indígenas, constancia de posesión emitida por el Gobernador indígena.

- II. **Acta Constitutiva.-** Es el documento en el que se hace constar la conformación legal de una persona moral, en el que se establecen los estatutos para su operación y que se formaliza ante fedataria o fedatario público, atendiendo a la legislación aplicable al tipo de forma asociativa de que se trate.
- III. **Acta de Entrega-Recepción.-** Documento comprobatorio mediante el cual se formaliza y acredita la entrega del apoyo y/o subsidio a las Personas Beneficiarias.
- IV. **Apoyos y/o Subsidios.-** Las asignaciones de recursos estatales, previstos en los presupuestos de los Entes Públicos, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- V. **Brechas de Desigualdad.-** Desigualdades existentes entre mujeres y hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano. Las brechas de género son construidas sobre las diferencias biológicas y son el producto histórico de actitudes y prácticas discriminatorias tanto individuales como sociales e institucionales, que obstaculizan el disfrute y ejercicio igualitario de los derechos humanos por parte de mujeres y hombres.
- VI. **Ciclo Agrícola.-** Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de los cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos: otoño-invierno y primavera-verano.
- VII. **Componente.-** Se refiere a la clasificación de los apoyos y/o subsidios que otorga el Programa Presupuestario, tales como agrícolas, pecuarios, acuícolas y agroindustrial.
- VIII. **Comité Técnico Operativo.-** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes y presidido por el Secretario, por virtud del cual se determinará la elegibilidad de las personas beneficiarias y viabilidad de los proyectos.
- IX. **Comprobante de domicilio.-** Documento que deberá presentar la persona solicitante, pudiendo ser, recibo de luz, teléfono, agua, así como predial o constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento que corresponda, entre otros.
- X. **CURP.-** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.
- XI. **Dictamen normativo y/o técnico.-** Análisis y determinación que realiza la Unidad Operativa Responsable de la SDR, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente, que establecen las presentes Reglas de Operación.
- XII. **FOFAE.-** Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua".
- XIII. **Gobierno del Estado.-** Gobierno del Estado de Chihuahua.
- XIV. **Identificación Oficial.-** Documento con el que las personas físicas pueden acreditar su identidad; Credencial para Votar, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional o Cédula Profesional, en el caso de que la persona no cuente con ninguno de los anteriores, podrá presentar una carta de identidad suscrita por el Ayuntamiento del lugar de su residencia.

- XV. Instancia Ejecutora.-** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto de las Unidades Operativas que está designe, según la naturaleza del componente a apoyar.
- XVI. Instancia Normativa.-** La Secretaría de la Función Pública.
- XVII. Instancia Reguladora.-** La Secretaría de Hacienda.
- XVIII. Instrumento Jurídico.-** Se refiere al documento; convenio, acta de entrega-recepción, recibo; según corresponda, suscrito entre la Instancia Ejecutora y la persona beneficiaria, en el que se hace constar el monto del apoyo y/o subsidio, así como su objeto, características, compromisos y obligaciones que esta última adquiere al ser beneficiada con motivo del Programa Presupuestario.
- XIX. Padrón de Personas Beneficiarias.-** Relación que incluye a las personas que resultaron beneficiadas y atendidas por el Programa Presupuestario.
- XX. Página de Internet Oficial.-** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXI. Personas Beneficiarias.-** Las personas físicas y/o morales, del sector agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial.
- XXII. Personas Morales.-** Grupo de personas con intereses comunes que deciden unirse por medio de alguna de las figuras asociativas que contempla la ley, constituyéndose mediante la aprobación de su Acta Constitutiva ante la fe de una Notaria o Notario, o Fedataria o Fedatario Público, y que por conducto de su representante solicitan, acceden y operan un apoyo y/o subsidio otorgado por el Programa Presupuestario.
- XXIII. Personas Solicitantes.-** Personas interesadas en acceder a algún apoyo y/o subsidio en el marco del Programa Presupuestario y que presentan su solicitud de apoyo y/o subsidio en términos de las presentes Reglas de Operación.
- XXIV. Población Objetivo.-** Es aquella parte de la población potencial a la que el Programa Presupuestario está en condiciones reales de atender de acuerdo a su capacidad presupuestal.
- XXV. Programa Presupuestario.-** Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura.
- XXVI. Proyectos Agrícolas.-** Actividades relacionadas con el trabajo de la tierra, por medio de las cuales los suelos son preparados para la siembra y comercialización de cultivos; dichas actividades pueden ser utilizadas por el ser humano como fuente de alimento o con otros fines. La actividad agrícola consta de varias etapas tales como: preparación de la tierra, siembra, riego, fertilización, cultivo -deshierbe, control de plagas y enfermedades-, cosecha o pizca y la obtención del producto -semilla, fruto o forraje para venta o uso propio-, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.

- XXVII. Proyectos Pecuarios.-** Actividades relacionadas con la producción de ganado, sus productos y subproductos, y que puedan ser luego utilizadas por el ser humano como alimento o con otros fines, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXVIII. Proyectos Acuícolas.-** Actividades relacionadas con la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, fomento o didáctica, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXIX. Proyectos Agroindustriales.-** Aquellos que incorporan valor agregado mediante la elaboración, procesamiento, preservación o transformación de los productos agropecuarios y acuícolas, así como acompañamiento y asesoría técnica, entre otras.
- XXX. Reglas de Operación.-** Establecen las disposiciones específicas a las cuales se sujetan determinados programas y fondos con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, no discrecional, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos.
- XXXI. RFC.-** Cédula de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- XXXII. SDR.-** Secretaría de Desarrollo Rural.
- XXXIII. Secretario.-** Titular de la SDR.
- XXXIV. Supervisión.-** Procedimiento de revisión por el Área asignada para este efecto en la SDR y con base en un programa de trabajo.
- XXXV. Transparencia.-** Atributo de la información pública que consiste en que esta sea clara, oportuna, veraz, verificable y completa con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XXXVI. Unidad Operativa Responsable.-** Las distintas Direcciones o Departamentos de la SDR, que se encargan de la operación de los programas o proyectos a cargo de la Dependencia, y designados por el Secretario según la naturaleza del Componente.
- XXXVII. Validación.-** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar si las solicitudes cumplen con las reglas de operación.
- XXXVIII. Ventanillas.-** Lugar donde se presentan las solicitudes para acceder a los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario, las cuales podrán ser instancias públicas cuyos domicilios y horarios de atención podrán ser consultados en la página de internet oficial de la SDR.
- XXXIX. Verificación.-** Procedimiento mediante el cual personal de la SDR, constata mediante revisión física y documental, el cumplimiento de la aplicación del apoyo y/o subsidio autorizado por parte de las personas beneficiarias.

Sección II. De los Objetivos de las Reglas de Operación

Artículo 2.- Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo general la correcta aplicación de los recursos que el Gobierno del Estado a través de la SDR otorga a las personas beneficiarias para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a los diferentes sectores del ámbito rural, por ello la separación por componente, con el propósito de apoyar sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes, entre otros; motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, así como para el fomento de las actividades agropecuarias y acuícolas dentro de las cuales se incluyen la parte agroindustrial, que pueden ser aplicados, y con ello que la población rural reciba apoyos y/o subsidios que le permitan incrementar su condición social y económica y ejecutar proyectos en el campo.

Artículo 3.- Para cada uno de los componentes, el objetivo específico es apoyar y/o subsidiar proyectos mediante la asignación directa de recursos en dinero o en especie, una vez que el mismo haya sido validado por el Comité Técnico Operativo.

CAPÍTULO II. DE LOS LINEAMIENTOS

Sección I. Cobertura

Artículo 4.- El Programa Presupuestario es de cobertura estatal, y por tratarse de un programa cuyos apoyos se otorgan vía subsidio, deberán aplicarse preferentemente en regiones que sean de atención prioritaria.

Su aplicación corresponde a la Instancia Ejecutora, quien para su ejecución podrá auxiliarse de sus Unidades Operativas Responsables en el ámbito de sus facultades descritas en las presentes Reglas de Operación y en términos de la Convocatoria respectiva.

Sección II. Población Objetivo

Artículo 5.- Participarán de los beneficios del Programa Presupuestario las personas con capacidad jurídica, como se describe:

- I. Las personas físicas y/o morales, de los sectores agropecuario y acuícola, dentro del cual se incluye lo agroindustrial.

Sección III. Requisitos que deberán cumplir las Personas Solicitantes

Artículo 6.- Por tratarse de un beneficio otorgado a través de apoyos y/o subsidios a la producción, equipamiento e infraestructura, la selección de las personas beneficiarias se realizará con base en la validación técnica que efectúe la Instancia Ejecutora de los proyectos que presenten las personas solicitantes, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación. Toda excepción al cumplimiento de los requisitos antes señalados, tendrá que realizarse previa autorización del Comité Técnico Operativo.

Para acceder a algún apoyo de los contemplados en el presente programa presupuestario, es requisito que la persona solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones que haya adquirido con anterioridad, derivadas de la recepción de algún apoyo y/o subsidio de este u otro programa presupuestario a cargo de esta dependencia.

Artículo 7.- Una vez que el Programa Presupuestario cuente con presupuesto autorizado, la SDR emitirá la o las convocatorias correspondientes según del proyecto de que se trate y su operación se realizará según la relación demanda-disponibilidad de recurso.

Las y los interesados en obtener alguno de los apoyos y/o subsidios que integran los componentes del Programa Presupuestario, deberán registrarse por medio de los mecanismos que para este efecto ponga a su disposición la SDR, y posteriormente podrán acudir ante la ventanilla establecida a solicitar para su llenado el Anexo A.

En caso de duda en cuanto al llenado de la solicitud y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR y del personal del Departamento de Coordinación de Residentes perteneciente a la SDR, distribuidos en todo el Estado.

La entrega de la solicitud y de la documentación requerida ante las ventanillas no crea derecho a obtener el apoyo y/o subsidio solicitado.

Artículo 8.- Las personas solicitantes de los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario establecidos en las presentes Reglas de Operación, deberán presentar adjuntos a su solicitud de apoyo, Anexo A, los siguientes documentos:

- I. Personas físicas mayores de edad.
 - a) Identificación oficial vigente: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del INAPAM vigente, carta de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente;
 - b) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta;
 - c) Comprobante de domicilio de quien solicita: recibo de luz, teléfono, predial, agua, o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo;
 - d) Constancia de propiedad o posesión del predio agrícola: escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento o comodato en su caso, constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, así como constancia de posesión suscrita por el Gobernador Indígena. Los documentos anteriores deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia. En el caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo.
- II. En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá cumplir además, con los siguientes requisitos documentales:
 - a) Poder o Carta poder para gestión de apoyos y/o subsidios; ratificada ante la o el Fedatario Público;
 - b) Identificación oficial vigente: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del INAPAM vigente, constancia de identidad expedida por la Presidencia Municipal correspondiente;
 - c) CURP; y
 - d) Comprobante de domicilio: recibo de luz, teléfono, predial, agua; cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo.

III. Personas morales.

- a) Acta de asamblea constitutiva, así como el acta de asamblea en la que conste la designación de la persona o personas que ostenten la representación legal, con la lista de asistencia y de firmas, ambos instrumentos deberán estar debidamente protocolizados ante la o el Notario Público e inscritos en el Registro Público de la Propiedad correspondiente;
- b) Identificación oficial vigente y CURP de la persona que se ostente como representante legal;
- c) Comprobante de domicilio de quien solicita: recibo de luz, teléfono, predial, agua, entre otros, o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de seis meses previos a la presentación de su solicitud de apoyo;
- d) Acreditación del predio, mediante constancia de propiedad o posesión: escritura pública, título de propiedad, contrato de arrendamiento o comodato en su caso, mismos que deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia;
- e) En caso de proyectos pecuarios podrá presentarse el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con un máximo de 12 meses de antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud.

Para las fracciones anteriores la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, Anexo B, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

La Instancia Ejecutora pondrá a disposición de la persona solicitante un modelo de contrato de arrendamiento, Anexo E, con la finalidad de orientarlos en el cumplimiento de las disposiciones legales y dotar de certeza y legalidad jurídica al acto, en beneficio y protección de las y los productores del Estado que lo soliciten.

Sección IV. Criterios de selección

Artículo 9.- Serán elegibles para obtener los apoyos y/o subsidios del Programa Presupuestario y sus componentes, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que la solicitud de apoyo Anexo A, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en los Artículos 6, 7 y 8 de las presentes Reglas de Operación, así como de los requisitos específicos que correspondan al componente y apoyo y/o subsidio solicitado.
Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo Anexo A, implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR a través de la Unidad Operativa Responsable, información relacionada con el proyecto a subsidiar, así como su seguimiento posterior.
- II. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros subsidios de ejercicios fiscales anteriores.
- III. En su caso, presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que manifiesten que tienen la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o lugares específicos de operación, que les permita utilizar el subsidio para los fines autorizados -pudiendo incluir fotografías-.
- IV. En caso de infraestructura, equipamiento y pie de cría, la persona beneficiaria se compromete a conservar el bien mínimo por tres años.

Artículo 10.- Respecto a los criterios técnicos de selección se deberá observar lo siguiente:

- I. Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el Anexo A, acompañado de la documentación respectiva, conforme a las disposiciones y requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la o las Convocatorias correspondientes.

- II. Las solicitudes de apoyo serán dictaminadas por la Unidad Operativa Responsable.
- III. Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas considerando lo establecido en la o las Convocatorias correspondientes y la información operativa de que disponga la Instancia Ejecutora en sus registros, padrones de personas beneficiarias y bases de datos.

Sección V. Procedimiento de Selección

Artículo 11.- Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación, en original y copia. Una vez que la Instancia Ejecutora reciba la solicitud y documentación conforme a lo establecido, la documentación será cotejada devolviendo en ese momento la documentación original a la persona interesada.

Artículo 12.- La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios.

Artículo 13.- En el procedimiento para otorgamiento y liberación de los apoyos y/o subsidios, se observará lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se seleccionará como persona beneficiaria, a aquella que cumpla con el objetivo, los criterios, requisitos generales y específicos del Programa Presupuestario, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, notificándosele en su caso la procedencia del apoyo y/o subsidio. Dicha notificación podrá realizarse de manera personal o vía electrónica a la dirección de correo que para tal efecto haya proporcionado la persona beneficiaria al momento de presentar su solicitud de apoyo.

Artículo 14.- El trámite para la obtención de los proyectos apoyados y/o subsidiados del Programa Presupuestario contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para las personas solicitantes, y no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso.

CAPÍTULO III. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS Y/O SUBSIDIOS

Artículo 15.- Los apoyos vía subsidio que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, están orientados a potencializar el desarrollo del sector rural, como se indica a continuación:

- I. Proyectos para el fomento agrícola apoyados.
- II. Proyectos para el fomento pecuario apoyados.
- III. Proyectos para el fomento acuícola apoyados.

Los proyectos indicados en las fracciones anteriores observarán en todo momento los ciclos agrícolas y productivos anuales.

De igual forma, pueden comprender asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, servicios de instalación de software, consultoría administrativa, científica y técnica para la generación de estadística y geografía aplicable al Estado de Chihuahua, así como estudios y proyectos de interés de la Secretaría.

Cuando el Comité Técnico Operativo considere que la vía para el ejercicio de los recursos sea a través del FOFAE, deberá informar por escrito a la Dirección de Administración y en conjunto con la Dirección de Financiamiento y Capitalización, se realizarán los trámites necesarios ante la Secretaría de Hacienda para su autorización.

De los recursos asignados al programa presupuestario la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para gastos de operación, dentro de los siguientes conceptos: evaluación, capacitación, seguimiento, supervisión, contratación de personal de apoyo, difusión y tecnologías de la información.

CAPÍTULO IV. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Sección I. De los Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

Artículo 16.- Las personas que resulten beneficiadas, tendrán derecho a recibir el apoyo y/o subsidio en el porcentaje que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación y a recibir la asesoría necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones adquiridas.

Artículo 17.- La persona beneficiaria atendiendo a la naturaleza del objeto del apoyo y/o subsidio podrá solicitar a la Unidad Operativa Responsable, se liberen a favor de proveedores de bienes y/o servicios los recursos que le fueron asignados como apoyo, para lo cual deberá suscribir la Carta Instrucción de Pago correspondiente, conforme al Anexo C de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 18.- Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en la presentes Reglas de Operación.
- II. Aplicar a los fines autorizados el apoyo y/o subsidio recibido y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable, atendiendo al Componente.
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de la SDR y las que ésta determine.
- IV. Manifiestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que la información y documentación que presenta, relativa a la comprobación del ejercicio de los recursos es verdadera y fidedigna.
- V. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente según el apoyo y/o subsidio que reciba.
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo y/o subsidio, así como aquellos que comprueban el debido ejercicio, de conformidad con las presentes Reglas de Operación.
- VII. Según sea la naturaleza del proyecto apoyado, lo deberá conservar al menos por tres años.
- VIII. En caso de que se rescinda el apoyo y/o subsidio en virtud de haber incumplido con las obligaciones que adquiere en términos de las presentes Reglas de Operación y del instrumento jurídico que corresponde, deberá reintegrar el recurso que hubiere recibido.

Sección II. De las Facultades y Obligaciones del Gobierno del Estado

Artículo 19.- El Gobierno del Estado tendrá las facultades siguientes:

- I. Emitir las disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de estas Reglas de Operación;
- II. Realizar a través de la Unidad Operativa Responsable del proyecto, inspecciones documentales y de campo de manera aleatoria;

- III. Por conducto de su personal técnico, hacer revisiones para verificar y vigilar el debido ejercicio del apoyo y/o subsidio;
- IV. La Instancia Ejecutora podrá solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación del apoyo y/o subsidio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción XIV y 11 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua;
- V. En caso de que derivado de alguna verificación, ya sea documental y/o de campo, se detecte algún incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria en cuanto al debido ejercicio de los recursos públicos, el Gobierno del Estado podrá cancelar el apoyo y/o subsidio, y en caso de ser procedente por conducto de la Secretaría de Hacienda y oficinas recaudadoras haciendo uso de su facultad económica-coactiva, iniciará el procedimiento de recuperación del recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 171 fracción IV del Código Fiscal del Estado de Chihuahua;
- VI. La Instancia Ejecutora se reserva el derecho de negar posteriores apoyos a las personas beneficiarias incumplidas, así como por irregularidades relacionadas con el predio presentado para efecto del apoyo y/o subsidio, según el proyecto de que se trate;
- VII. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.

Artículo 20.- El Gobierno del Estado por conducto de la Instancia Ejecutora realizará las acciones necesarias para la promoción de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo del Programa Presupuestario, recibirá las solicitudes de las personas interesadas, dictaminará las mismas y solicitará la autorización del Comité Técnico Operativo. Una vez autorizados los apoyos y/o subsidios, a través de la Unidad Operativa Responsable llevará a cabo su formalización, e instrumentará las acciones necesarias para su debido seguimiento y control debiendo realizar reportes del ejercicio de los mismos.

Artículo 21.- Son obligaciones de Gobierno del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, las siguientes:

- I. Publicar en la página de internet oficial de la SDR la información que contenga los avances de cumplimiento de los componentes del Programa Presupuestario, así como la o las Convocatorias, los formatos para solicitud de los apoyos y demás necesarios, en términos de las presentes Reglas de Operación; de la misma forma se deberán publicar el padrón de folios y montos de apoyo;
- II. Recibir las solicitudes de apoyo, Anexo A, de las personas solicitantes;
- III. Solicitar al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, así como la propiedad, posesión y/o constitución según corresponda;
- IV. Una vez validadas técnica y legalmente las solicitudes, deberá emitir el dictamen correspondiente;
- V. Brindar asesoría sobre las presentes Reglas de Operación a las personas beneficiarias;
- VI. Entregar el apoyo y/o subsidio a aquellas personas que hayan resultado beneficiadas;
- VII. Levantar y suscribir, el Acta de Entrega-Recepción, Anexo D, en la que se hace constar la entrega del apoyo y/o subsidio a la persona beneficiaria;
- VIII. Las demás señaladas en estas Reglas de Operación y disposiciones legales aplicables.

Sección III. De las Sanciones

Artículo 22.- El Gobierno del Estado podrá rescindir los apoyos y/o subsidios otorgados, cuando la persona beneficiaria realice lo siguiente:

- I. Por incumplimiento a cualquier obligación, procedimiento o condiciones que dieron origen a su calificación como persona elegible para el otorgamiento del apoyo y/o subsidio, señalados en las presentes Reglas de Operación, así como lo establecido en los instrumentos legales en que se consagran los recursos.

- II. No aplicar los recursos entregados para los fines aprobados o aplicarlos inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la persona beneficiaria deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados con los correspondientes productos financieros, ejerciendo el Gobierno del Estado su facultad económica coactiva de conformidad con lo dispuesto en la fracción IV del artículo 171 del Código Fiscal del Estado.
- III. Negarse a proporcionar a la Instancia Ejecutora o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino del apoyo y/o subsidio otorgado.
- IV. Utilizar inadecuadamente la imagen institucional de la SDR.
- V. En su caso, presentar referencias negativas respecto de apoyos o participaciones anteriores, cancelaciones sin causa justificada o incumplimiento de los acuerdos y agendas establecidas.
- VI. El incumplimiento en las obligaciones contraídas o presentar información falsa sobre los conceptos de aplicación del apoyo y/o subsidio entregado, será causa de sanción, debiéndose requerir el reintegro del monto apoyado, la cancelación definitiva del apoyo y/o subsidio otorgado, y/o la imposibilidad para participar en futuras convocatorias.
- VII. No entregar a la Instancia Ejecutora, los informes y la documentación que acredite los avances físico-financieros y la conclusión de los compromisos.
- VIII. Solicitudes o proyectos en los que se incorpore una o un servidor público vinculado al Programa Presupuestario señalado en estas Reglas de Operación o una o un pariente consanguíneo hasta el cuarto grado y por afinidad, de alguna o algún servidor público ligado directamente a los programas a cargo de la SDR, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 46, 47, 48, 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- IX. En caso de no cumplirse el total de las metas comprometidas por causas atribuibles a la persona beneficiaria, la Instancia Ejecutora solicitará la devolución proporcional de los apoyos y/o subsidios y podrá finiquitar los recursos convenidos.

Artículo 23.- La persona beneficiaria y el predio objeto del apoyo responsable de incumplimiento, perderá su derecho de participar en los ejercicios presupuestales siguientes hasta solventar las causas que originaron el incumplimiento; con lo cual no podrán acceder a otros apoyos y/o subsidios o programas a cargo de la SDR.

- I. Cuando el incumplimiento sea de carácter doloso, la persona física o moral que haya incumplido el instrumento jurídico, deberá devolver la aportación que haya realizado la Instancia Ejecutora, más los productos financieros que correspondan.
- II. En caso de desastres naturales que afecten el producto derivado del apoyo y/o subsidio y en consecuencia, el cumplimiento en caso de existir el instrumento jurídico previamente suscrito; deberá notificarse a la Instancia Ejecutora para la posterior verificación del mismo. Esta establecerá y publicará, los criterios para la adecuación y ajustes en la operación de los subsidios, atendiendo las características y magnitud de los daños ocasionados por los fenómenos naturales y considerando a la población objetivo afectada.

CAPÍTULO V. INSTANCIAS RESPONSABLES Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Sección I. Instancia Ejecutora

Artículo 24.- La SDR coordinará la ejecución del programa presupuestario por conducto de la Unidad Operativa Responsable quien ejecutará, dará seguimiento y finiquito de los proyectos autorizados.

Sección II. Instancia Normativa

Artículo 25.- La Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la SDR será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario.

Sección III. Instancia Reguladora

Artículo 26.- La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

Sección IV. Coordinación Institucional

Artículo 27.- Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico Operativo que se constituirá de la siguiente manera:

- I. El Comité Técnico Operativo, estará integrado por 6 miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:
 - a) La persona Titular de la SDR o quien designe, quien fungirá como Presidente.
 - b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o quien designe.
 - c) La persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural y tres Titulares más de la Secretaría de Desarrollo Rural designados por el Secretario.
- II. Invitados: Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe, así como el Titular del Departamento Jurídico de la SDR o quien designe, con voz pero sin voto, quienes contarán con las más amplias facultades en la observación, vigilancia y opinión jurídica y a su vez firmarán con carácter de Testigos. Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico Operativo tengan validez, deberán estar presentes invariablemente el Presidente o su Suplente, así como al menos tres de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.
- III. El Comité Técnico Operativo tendrá las siguientes facultades:
 - a) Evaluar las propuestas presentadas por la Unidad Operativa Responsable.
 - b) Emitir la autorización en su caso, así como las condiciones del subsidio de acuerdo a la naturaleza de cada una de las solicitudes.
 - c) Instruir a la Instancia Ejecutora para que su Departamento Jurídico elabore en su caso, el instrumento jurídico correspondiente.
 - d) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
 - e) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago, y conceptos de apoyo y/o subsidios, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en aquellos proyectos que tengan una relevancia social o económica para el Estado.
 - f) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria con motivo de los apoyos y/o subsidios que reciba, y en su caso solicitar su recuperación.
 - g) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario a solicitud de la Instancia Ejecutora.
 - h) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 28.- La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y su desempeño, como resultado de las acciones de las auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

CAPÍTULO VI. OPERACIÓN

Sección I. Proceso

Artículo 29.- Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes de apoyo y/o subsidio, establecen las siguientes disposiciones:

- I. Se buscará otorgar facilidades a las y los pequeños productores, personas físicas y morales, para la presentación oportuna de los requisitos y la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.

Las personas beneficiarias deberán tener finiquitado ante la Unidad Operativa Responsable el cumplimiento de obligaciones adquiridas, en virtud de haber sido beneficiados con algún apoyo en ejercicios anteriores.

Artículo 30.- El otorgamiento de los apoyos y/o subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

Una vez emitida la Convocatoria respectiva, la Instancia Ejecutora recibirá las solicitudes de apoyo en los tiempos y términos establecidos para tal efecto. Las personas solicitantes deberán adjuntar a su solicitud de apoyo la documentación que corresponda en términos de lo dispuesto en el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación.

Corresponde a la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable recibir las solicitudes e integrar los expedientes físicos. La Instancia Ejecutora clasificará cada solicitud de apoyo atendiendo al componente que corresponda y solicitará al Titular de esta Dependencia designe la Unidad Operativa Responsable, misma que deberá dictaminar las solicitudes como viables o no viables de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. La Unidad Operativa Responsable realizará el dictamen técnico de las solicitudes recibidas y en caso de ser necesario solicitará al Departamento Jurídico de la SDR revise y valide si las personas solicitantes acreditan la personalidad legal, la propiedad y/o posesión de sus predios, así como que la documentación legal en que se acredite la constitución de las personas morales y elección de sus representantes cumpla con los requisitos legales aplicables, esto en términos de los requisitos documentales con que deben cumplir las personas solicitantes.
- II. El proceso de dictaminación técnica consistirá en evaluar la factibilidad técnica de la solicitud, con base en los requisitos establecidos, así como en las características del componente de apoyo y/o subsidio que corresponda.
- III. El resultado del dictamen de factibilidad únicamente podrá ser en dos sentidos: Viable o No Viable.
- IV. Como resultado del proceso de evaluación, la Unidad Operativa Responsable determinará los montos de apoyo y/o subsidio atendiendo a los criterios técnicos y de impacto social del

componente de apoyo y/o subsidio de que se trate, así como al incremento a la producción, agregación de valor, mayor número de personas beneficiadas directamente que resulten del proyecto a apoyar.

- V. Una vez que se cuente con la lista de personas beneficiarias y montos de apoyo y/o subsidio, la Unidad Operativa Responsable lo someterá a consideración del Comité Técnico Operativo para la asignación, liberación y pago.
- VI. Atendiendo a la naturaleza del apoyo y/o subsidio, la persona beneficiaria deberá suscribir el instrumento jurídico que corresponda, mismo que señalará las obligaciones que adquiere.
- VII. La Instancia Ejecutora en cualquier momento podrá realizar las acciones de supervisión que considere pertinentes a efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la persona beneficiaria.

CAPÍTULO VII. EJECUCIÓN

Sección I. Avances físicos - financieros

Artículo 31.- La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad mensual y trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Normativa dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del mes o trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico Operativo.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

Artículo 32.- Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Artículo 33.- Con el fin de documentar la entrega del o los apoyos y/o subsidios a las personas beneficiarias, a través de la Unidad Operativa Responsable se firmará el instrumento jurídico conducente en el que se especificarán las condiciones generales, montos de aportación de los suscribientes, vigencia, participantes, compromisos, entre otros.

Artículo 34.- La Instancia Ejecutora integrará a través de la Dirección de Administración, el cierre del ejercicio presupuestal y se informará a la Secretaría de Hacienda.

Sección II. Modificaciones

Artículo 35.- Modificación del apoyo y/o subsidio establecido en la convocatoria. El concepto podrá ser incrementado y/o adecuado por la Instancia Ejecutora atendiendo a la suficiencia presupuestaria y a las necesidades del sector. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través de la página de internet oficial de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 36.- Modificación de Periodos. La SDR podrá modificar los periodos establecidos para la operación de apoyos y/o subsidios por causas de fuerza mayor, caso fortuito, carácter presupuestal u operativo. Esta modificación se difundirá mediante Aviso a través del portal de internet de la SDR www.chihuahua.gob.mx/sdr.

Artículo 37.- Ventanillas de Atención. Una vez publicada la o las Convocatorias por las que se dé a conocer los apoyos y/o subsidios, las personas solicitantes realizarán los trámites subsecuentes. Cuando el trámite deba realizarse en ventanilla distinta a las señaladas, será contemplado en el Aviso correspondiente.

CAPÍTULO VIII. ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

Artículo 38.- Para las acciones terminadas o entregadas por las personas beneficiarias, por conducto de la Unidad Operativa Responsable se elaborará un acta de entrega-recepción Anexo D, que justifique el otorgamiento del apoyo y/o subsidio.

Participarán y suscribirán el documento, la persona beneficiaria y la Instancia Ejecutora, a través de la Unidad Operativa Responsable, que entrega dicho apoyo y/o subsidio.

CAPÍTULO IX. CIERRE DEL EJERCICIO

Artículo 39.- La SDR por conducto de la Dirección de Administración elaborará el Informe del cierre programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO X. RECURSOS NO DEVENGADOS

Artículo 40.- Los recursos estatales que opera la SDR a través del programa presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado. La referida gestión es responsabilidad de la Unidad Operativa Responsable, en coordinación con el Departamento de Finanzas, Control y Seguimiento de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

Respecto a los recursos estatales del Programa Presupuestario que se operen a través del FOFAE, estos se considerarán ejercidos al momento de su transferencia por parte de la Secretaría de Hacienda a la cuenta del fideicomiso y podrán devengarse y ejercerse después del año fiscal correspondiente, atendiendo a los ciclos agrícolas y necesidades del sector. Podrán destinarse a un fin distinto a los autorizados originalmente, siempre y cuando se cuente con la autorización de cambio de concepto por parte de la Secretaría de Hacienda.

CAPÍTULO XI. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Artículo 41.- Considerando que los recursos económicos que el Gobierno del Estado otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. Demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.
- V. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practique, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

Artículo 42.- El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio y en su caso, la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

CAPÍTULO XII. EVALUACIÓN

Sección I. Evaluación Interna

Artículo 43.- La evaluación interna del Programa Presupuestario, se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Coordinación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 44.- En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, la evaluación interna del ejercicio de los recursos del Programa Presupuestario, estará a cargo del Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, quien en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Asimismo la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado es la encargada de la observación y vigilancia del Programa Presupuestario.

Sección II. Evaluación Externa

Artículo 45.- Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda de conformidad con las atribuciones contenidas en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

CAPÍTULO XIII. TRANSPARENCIA

Sección I. Difusión

Artículo 46.- Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado instrumentará las acciones siguientes:

- I. Difusión y promoción de las convocatorias, así como de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial, así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
- II. La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: *“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público, no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante una autoridad competente”.*

Artículo 47.- La información reflejada en las presentes Reglas de Operación del Programa Presupuestario, será la base para informar a la sociedad sobre el desempeño del mismo, así como para generar los reportes e informes que se integren de manera periódica y se envíen a las autoridades competentes.

La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial de manera oportuna, las convocatorias, formatos y Anexos que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en este Programa Presupuestario.

La Instancia Ejecutora deberá publicar su listado de personas beneficiarias por componente, el cual deberá estar desagregado por sexo y Municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse mensualmente y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría www.chihuahua.gob.mx/SDR, con los registros obtenidos, a más tardar el último día hábil de diciembre del año que se reporta y deberá ser actualizada, en su caso con los datos del cierre del ejercicio correspondiente.

Asimismo, la Unidad Operativa Responsable de la entrega de los apoyos y/o subsidios comprendidos en estas Reglas de Operación publicará una relación de las solicitudes apoyadas. Estas relaciones deberán publicarse en la página de internet oficial de la Instancia Ejecutora.

Sección II. Contraloría Social

Artículo 48.- La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

CAPÍTULO XIV. IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 49.- La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.

Asimismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

CAPÍTULO XV. QUEJAS Y SUGERENCIAS

Artículo 50.- Las quejas y denuncias no se condicionarán con requisito alguno y se integrarán en expedientes, se iniciará el procedimiento a que haya lugar y la o el quejoso o persona denunciante será informada de las acciones emprendidas hasta la resolución del caso.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicadas en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. (614) 429 33 00, Ext. 12546. Además podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: juridico.sdr@chihuahua.gob.mx, <https://observa.gob.mx/>.

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página de internet oficial de Gobierno del Estado, www.chihuahua.gob.mx, se cuenta con el siguiente enlace; <http://app.chihuahua.gob.mx/expresate/>, mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas y denuncias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

Las quejas y denuncias deberán ser remitidas a la Instancia Normativa. El trámite y resolución de las denuncias presentadas se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CAPÍTULO XVI. AVISO DE PRIVACIDAD

Artículo 51.- Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, mismo que establece: Corresponde a la SDR, promover y apoyar la organización formal de ejidatarios, comuneros y grupos sociales, para motivar la participación ciudadana en la formulación, ejecución y evaluación de programas encaminados a mejorar las condiciones y el nivel de vida de los habitantes de las zonas rurales de la entidad.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 4293300, ext. 12589.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

SEGUNDO. Los plazos y entregas de los apoyos y/o subsidios otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias, no obstante el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios comenzará a realizarse una vez que la Secretaría de Desarrollo Rural cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

TERCERO. Será facultad del Comité Técnico Operativo resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia del Director de Administración la interpretación de las mismas para efectos administrativos.



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

**PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA
ANEXO A**

SOLICITUD DE APOYO

Fecha: ____/____/2020.

Datos de la Persona Física y/o representante legal de la Persona Moral o Grupo de Personas								
Nombre:								
	Nombre (s) – A. Paterno – A. Materno						Fecha de Nacimiento	
Razón Social:	(Solamente si acude como Representante Legal de Persona Moral)				Número de Integrantes			
CURP:			RFC:			Sexo:	H M	Edad:
Domicilio particular:								
	Calle, Número Interior y/o Exterior, C.P.							
	Colonia		Municipio			Estado		
Identificación Oficial:			Folio			No. Teléfono		
Actividad principal:	Agrícola		Ganadera		Agroindustrial		Acuícola	

Datos del Predio		
Municipio		Localidad

Datos del Proyecto	
Tipo de Apoyo	

LA PERSONA SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS QUE PRESENTA, ENTREGA E INFORMA, ES VERDADERA Y FIDELIGNA.

Nombre y Firma de la Persona Solicitante

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con nexo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente"

ANEXO B



La **Secretaría de Desarrollo Rural**, da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad integral, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas.

Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

1.- Datos del responsable

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

2.- Datos personales

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

- Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, IFE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.
- Datos electrónicos: Correo electrónico.
- Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

3.- Finalidad de los datos personales

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 16, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

5.- Transmisión de datos

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

6.- Ejercicio de derechos ARCO

De acuerdo al Artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado de Chihuahua.

7.- Transferencia de los datos personales

La **Secretaría de Desarrollo Rural** no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La **Secretaría de Desarrollo Rural** podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

8.- Aviso de Privacidad

La **Secretaría de Desarrollo Rural** ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica <http://transparencia.chihuahua.gob.mx/>

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en los artículos 92,95 y 97 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre y Firma de conformidad



SECRETARÍA
DE DESARROLLO RURAL

**PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN,
EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA**

**ANEXO C
CARTA INSTRUCCIÓN**

En _____ Chih. a, ___ de _____ de 2020.

ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y PRESIDENTE
DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
Presente.-

El(la) que suscribe C. _____ con el carácter de Persona Beneficiaria del apoyo que me fue autorizado, en el PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA, toda vez que como persona beneficiaria se ha cumplido técnica y documentalmenete, con las obligaciones de este proyecto, según lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Estatal de Subsidios a la Producción, Equipamiento e Infraestructura, por lo que mediante la presente **CARTA INSTRUCCIÓN**, solicito al **Comité Técnico Operativo** y con fundamento en lo dispuesto por el Título Tercero en su Capítulo Primero del Código Civil Federal, relativo a la cesión de derechos, en los artículos 2029 y 2030, y sus correlativos del Código Civil del Estado de Chihuahua, **solicito al Comité Técnico del FOFAE**, realice el depósito de los recursos que me corresponden, al proveedor(*) que a continuación se detalla en denominación, concepto e importe a liquidar:

Nombre del Proveedor*: _____
(Persona física o moral).

Concepto de apoyo: _____

Importe número y letra: \$ _____, (_____ 00/100 M.N.).

Para el depósito del importe descrito en el recuadro anterior mediante Transferencia Electrónica, el proveedor entrega al Comité Técnico Operativo, en copia legible el documento emitido por la Institución Bancaria ya sea estado de cuenta reciente o constancia firmada y sellada por la institución, en el que se describe su nombre como Cuentahabiente, el No. de Cuenta _____ (10 dígitos) y el No. CLABE _____ (18 dígitos).

Para efectos del presente acto y bajo protesta de decir verdad, se exhibe la información aquí presentada como auténtica.

ATENTAMENTE
"LA PERSONA BENEFICIARIA"

DE CONFORMIDAD
"EL PROVEEDOR"

Firma: _____

Firma: _____

Nombre _____

Nombre: _____

"El Programa Presupuestaria así como sus apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrimonios ni promovedidos por ningún motivo alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos en fines políticos, electorales o de lucro, toda vez que una indebida de estos apoyos deberá ser denunciada y sancionada conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente."



SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

PROGRAMA ESTATAL DE SUBSIDIOS A LA PRODUCCION, EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA.

ANEXO D

ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

LUGAR Y FECHA: En la localidad de _____ Municipio de _____ del Estado de Chihuahua; del día _____ de _____ de 20 _____.

PARTICIPANTES: Recibe el(la) C. _____ por sus propios derechos o como representante de _____ en calidad de Persona Beneficiaria del programa arriba indicado, y en el carácter de supervisor el(la) _____ por parte de la Secretaría de Desarrollo Rural de Gobierno del Estado.

La presente Acta hace constar la entera satisfacción de la persona beneficiaria de los bienes y/o servicios entregados por el proveedor, mismos que a continuación se detallan:

Table with 5 columns: NO. FACTURA, CONCEPTO, MONTO, FECHA, PROVEEDOR. Includes a Total = row at the bottom.

(DE SER NECESARIO ANEXAR FORMATOS COMPLEMENTARIOS CON LISTADOS DE FACTURAS)

MONTO DE APOYO (Número y letra): _____

Observaciones y/o comentarios: _____

Con la firma de este documento, la persona beneficiaria reitera su compromiso de conservar bajo su propiedad los bienes otorgados, con motivo de este apoyo y mantenerlos en operación durante el promedio de su vida útil, en caso contrario, reintegrará a la Secretaría de Desarrollo Rural el monto total de los apoyos recibidos.

CIERRE DEL ACTA

Una vez que fue leída la presente se firma en original por los que en ella intervienen.

RECIBE LA PERSONA BENEFICIARIA

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Firma: _____
Nombre: _____
Rep. Legal (en su caso): _____
Identificación (Tipo y Folio): _____

Firma: _____
Nombre: _____
Cargo: _____
Identificación (Tipo y Folio): _____

"El Programa Presupuestario así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO E

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE (LA) ARRENDADOR (A) Y POR LA OTRA _____; A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL SE LES DENOMINARÁ COMO EL (LA) ARRENDATARIO (A); AMBOS CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

Primera.- Manifiesta el (la) ARRENDADOR (A), que es dueño y se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en _____, con superficie de _____, el cual se identifica de la siguiente manera: _____ Dicho inmueble es propiedad del ARRENDADOR (A) según y obra inscrito _____

Segunda.- Por su parte el (la) ARRENDATARIO (A) manifiesta su deseo de obtener en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO, SUJETAN DICHO CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA.- El (la) C. _____, da en arrendamiento a _____ quien acepta el lote de terreno, ubicado en _____ con superficie de _____, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, con las medidas, colindancias y superficie determinadas en la declaración primera de este contrato y cuyos datos de identificación se dan y tienen por reproducidos en la presente cláusula como si se insertasen a la letra.

SEGUNDA.- El inmueble dado en arrendamiento, se destinará única y exclusivamente para _____ quedando obligado el (la) ARRENDATARIO (A) a no destinarlo a ninguna otra finalidad.

TERCERA.- Manifiesta el (la) ARRENDATARIO (A) que han estado previamente en dicho lote y lo ha examinado detenidamente, haciendo constar que el mismo se encuentra en condiciones de servirse de él para el uso que se pacta en este contrato.

CUARTA.- El (la) ARRENDATARIO (A) se da por recibido en este acto del lote que se le da en arrendamiento, en buenas condiciones y a su entera satisfacción.

QUINTA.- El importe de la renta por el lote dado en arrendamiento, es de _____ M.N por hectárea o _____ % de la producción total anual.

La renta deberá pagarla el (la) ARRENDATARIO (A), precisamente el día _____ en _____

SEXTA: Al terminar este contrato, el (la) ARRENDATARIO (A) tendrá el derecho de elegir la renovación del mismo por el período de tiempo que convenga al ARRENDADOR (A).

SÉPTIMA: La duración de este contrato será de _____ a partir del _____, por lo que el (la) ARRENDATARIO (A) deberá entregar el inmueble precisamente el día _____, en las condiciones en que lo recibieron

OCTAVA: El (la) ARRENDATARIO (A) renuncia al derecho del tanto en caso de venta del inmueble arrendado, pero no al derecho de preferencia de nuevo arrendamiento a que se refiere el artículo respectivo del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA: El (la) ARRENDADOR (A) no se obliga a hacer en el lote arrendado compostura o mejora alguna, después de haberla entregado en arrendamiento sin embargo el (los) ARRENDATARIO (S) podrán pagar por las reparaciones que estimen convenientes o necesarias de acuerdo a la autorización por escrito de EL ARRENDADOR.

DÉCIMA PRIMERA: Los servicios serán por cuenta del ARRENDATARIO (A).

DÉCIMA TERCERA: Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente y futuro.

LEÍDO el presente contrato por los celebrantes, lo ratifican y firman en señal de conformidad el día _____

ARRENDADOR (A)

ARRENDATARIO (A)

TESTIGOS

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 30 DÍAS DEL MES ABRIL DEL AÑO 2020.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica. EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL. ING. RENÉ ALMEIDA GRAJEDA. Rúbrica.

SIN TEXTO